

# BOLETÍN INFORMATIVO Nº 7

Secretaría General Dirección de Normativa

OCTUBRE 2020

# PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA E INCLUSIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Nuestro Sistema de Educación Superior descansa en una serie de principios transversales que deben inspirar su funcionamiento y regulación. Estos principios son recogidos en varias leyes. En especial, la Ley Nº 20.091, sobre Educación Superior, incorpora los principios que a continuación se indican:

- Autonomía
- Calidad
- Cooperación y Colaboración
- Diversidad de proyectos educativos institucionales
- Inclusión
- Libertad académica
- Participación

- Pertinencia
- Respeto y promoción a los DD.HH.
- Transparencia
- Trayectorias formativas y articulación
- Acceso al conocimiento
- Compromiso cívico



En el Boletín del día de hoy nos referiremos a 3 de estos principios: **Participación**, **Transparencia e Inclusión**.

¿Quieres conocer la Ley Nº 21.091? Haz click en el siguiente link:

https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1118991

# Principio de Participación

El principio de participación en educación superior se refiere principalmente a que las Instituciones de Educación Superior (en adelante IES), deben promover la participación de sus distintos estamentos (colaboradores, estudiantes y académicos) en los diferentes ámbitos de su quehacer, de manera de fortalecer la democracia al interior de las IES, promoviendo instancias participación con información pertinente, que favorezcan la incorporación de distintas miradas en su quehacer. A continuación señalamos algunas normas que tratan este principio:

1.- DFL N° 2, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005.

En su artículo 3º señala que el sistema educativo chileno se inspira, entre otros principios, en el de la participación, entendiendo que "Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente".

### 2.- Ley Nº 21.091, sobre Educación Superior

Esta norma también trata los principios en su artículo 3º, indicando acerca de la participación que "Las instituciones de educación superior promoverán y respetarán la participación de todos sus estamentos en su quehacer institucional, con el propósito de fomentar la convivencia democrática al interior de aquéllas y el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y solidaria."

### 3.- Ley Nº 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento e la Calidad de la Educación Superior

Esta ley hace mención a la participación en el proceso de acreditación en sus artículos 15 y 16, señalando:

- Art. 15 inc. 3º: "En el desarrollo del proceso de acreditación institucional, la Comisión deberá tener en especial consideración la autonomía de cada institución. En todo caso, las instituciones de educación superior deberán reconocer y respetar siempre los principios de pluralismo, tolerancia, libertad de pensamiento y de expresión, libertad de asociación y **participación** de sus miembros en la vida institucional, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política de la República y las leyes."
- Art. 16 inc. penúltimo: "En todo caso, en el proceso de acreditación institucional, las instituciones deberán facilitar la **participación** de las organizaciones estudiantiles y de funcionarios en autoevaluación, garantizándoles, además, el pleno acceso a toda la información que se genere en las etapas de la evaluación externa y en el pronunciamiento de la Comisión".

# Participación en la UAI

En nuestra comunidad universitaria hemos avanzando incorporando este principio en diversos ámbitos del quehacer institucional, tales como:

- a) Mesas de trabajo que concluyen en normativa interna de la UAI: Se han generado mesas transversales donde han participado estudiantes, académicos, autoridades y colaboradores, que han tenido como resultado la creación de normativa. Podemos encontrar entre ella al Protocolo de Acción frente a Denuncias de Acoso; la Política de Sustentabilidad de la UAI; el Procedimiento que aprueba Uso de Nombre Social, entre otros.
- Adicional a ello, actualmente se está trabajando en una mesa transversal para la elaboración de una Política de Salud Mental.
- b) Composición de orgánica disciplinaria: Junto con las mesas de trabajo, es posible observar participación de distintos estamentos de la Universidad en los órganos que deciden materias de orden disciplinario, a saber: Comisión de Honor (conformada por docentes y estudiantes); Consejo Revisor (integrada por un miembro de la comunidad, decanos y presidentes de Centros de Alumnos); y Subcomité de Acoso Sexual (compuesto por académicos y estudiantes).
- c) Participación en instancias de carácter consultivo y propositivo: Podemos encontrar:
- Consejo de la Sustentabilidad: Su composición abarca a estudiantes, académicos, directivos o colaboradores.
- Observatorio: Integrado por académicos, estudiantes y Ombuds.



# Principio de Transparencia

En materia de educación superior podemos entender que la transparencia se refiere a la posibilidad de tener acceso a información tanto académica, como administrativa y contable. Con ello, propendemos a contar con un sistema sólido y veraz en cuanto al contenido de lo que se informa tanto interna como externamente. A continuación señalamos algunas normas que tratan este principio:

# 1.- DFL N° 2, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005.

En su artículo 3º antes mencionado también define el principio de la transparencia, entendiendo al respecto que "La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país".

### 2.- Ley Nº 21.091, sobre Educación Superior

Por su parte, esta norma desarrolla más este principio en su artículo 3º, señalando que "El Sistema y las instituciones de educación superior proporcionarán información veraz, pertinente, suficiente, oportuna y accesible a la sociedad y al Estado. La transparencia es, a su vez, la base para la rendición de cuentas académica, administrativa y financiera de las instituciones de educación superior, a través de los mecanismos y obligaciones de entrega de información que establezca la ley, en particular aquellos establecidos en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior".

### 3.- <u>Ley Nº 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento e la Calidad de la Educación Superior</u>

Esta ley habla sobre la transparencia desde el punto de vista del sector público, pues establece que la Subsecretaría de Educación Superior también debe cumplir con este principio, toda vez que en su artículo 49 le impone la obligación de contar con un Sistema nacional de Información, a fin de "lograr una amplia y completa transparencia académica, administrativa y contable de las instituciones de Educación Superior".

# Transparencia en la UAI

Nuestra Universidad, en su compromiso por mantener la información institucional disponible para el público en general, ha dispuesto en la página web / sección **Transparencia** las políticas y normativa relevantes. Dichos documentos fueron actualizados y están clasificados en Políticas y Normas. En dicha sección se podrá encontrar los Estatutos, organigrama, Reglamento Orgánico General y políticas institucionales de la UAI.

Para mayor información puede acceder al link: https://www.uai.cl/transparencia-uai/

Junto con lo anterior, y con el fin de propender a la transparencia y al acceso a la información, la Dirección Normativa y Transparencia de Secretaría General ha recopilado y sistematizado todos los decretos de la Universidad, a partir de 1990 a la fecha. Desde ahora, estos documentos quedarán a disposición de nuestras autoridades, académicos y colaboradores para que puedan ser consultados cada vez que sea necesario.

Para acceder a este registro, deben dirigirse a la plataforma miuai.cl, a la cual podrán acceder con su nombre de usuario y contraseña. Los archivos, han sido agregados en la sección "Gestión Normativa", en el link denominado "Decretos publicados".

Transparencia

¿Quieres conocer la sección de transparencia?

Haz click en el siguiente link

<a href="https://www.uai.cl/transparencia-uai/">https://www.uai.cl/transparencia-uai/</a>

# Principio de Inclusión

La inclusión en educación superior busca evitar que se generen situaciones de discriminación arbitraria que pueda afectar la formación educativa, sea de género, culturales, socioeconómicas, entre otras. A continuación señalamos algunas normas que tratan este principio:

# 1.- DFL N° 2, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005.

En su artículo 3º habla sobre integración e inclusión, indicando que "El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, y posibilitará la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales.

Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión".

### 2.- Ley Nº 21.091, sobre Educación Superior

Respecto a este principio, el contenido de esta ley es bastante parecida a la anterior, indicando en su artículo 3º que "El Sistema promoverá la inclusión de los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria.

En este sentido, el Sistema promoverá la realización de ajustes razonables para permitir la inclusión de las personas con discapacidad".

### 3.- Ley Nº 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento e la Calidad de la Educación Superior

No obstante esta norma no contiene una disposición donde desarrolle exclusivamente la inclusión, sí la menciona en su artículo 1º como uno de sus principios básicos, al mencionar que "Uno de los objetivos del Sistema Nacional de Aseguramiento a la Calidad de la Educación es el desarrollo de políticas que promuevan la calidad, pertinencia, articulación, **inclusión** y equidad en el desarrollo de las funciones de las IES."

## Inclusión en la UAI

En armonía con el espíritu de este principio, la Universidad ha ido elaborando distintos instrumentos que propendan a contar con mayor integración y evitar la discriminación arbitraria en diversas materias, pudiendo mencionar, entre otros:

- a) Política de Inclusión y Accesibilidad UAI: Su objetivo es establecer los principales lineamientos para asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, estableciendo para ello la creación de Unidades de inclusión y accesibilidad.
- b) Procedimiento que regula el reconocimiento del nombre social al interior de la UAI: Con ello, velamos por la inclusión y el derecho a la identidad de género, el cual es aplicable a estudiantes, académicos y colaboradores.
- c) Becas UAI: Se contemplan becas con el objeto de fomentar la inclusión de estudiantes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. A consecuencia del COVID-19, este año, se dispuso de un Fondo de Apoyo Financiero.
- d) Protocolo de Acción frente a denuncias de acoso en la UAI: Tiene por finalidad investigar y sancionar conductas que sean constitutivas de acoso y/o de discriminación arbitraria.
- e) Con el fin de promover participación de estudiantes mujeres en las carreras impartidas por la Escuela de Negocios y la Facultad de Ingeniería y Ciencias, la UAI fomenta su ingreso reconociendo a aquellas alumnas que han tenido un buen desempeño académico durante su enseñanza media pero no cuentan con un puntaje ponderado suficiente para el ingreso a estas carreras vía PSU, contemplándose para tales estudiantes una vía de admisión especial de ingreso a la UAI.

